COPIA

RESOLUCIÓN N° 11-00949 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Artículo N° 24 de Decreto 249 de 2004, el Articulo N° 1 de Resolución N° 1-00630 del 25 de febrero de 2025 y Acta de Posesión N° 117 del 25 de febrero de 2025 y con fundamento en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.4.1.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la Iglesia Católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que la formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral".* Uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

Que acorde a lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al **SENA** impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de trasformación y modernización del aparato productivo colombiano y está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Que la Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, tiene el propósito fundamental de contribuir en la reducción de las tasas de desempleo y generar un desarrollo sostenible que en concordancia con todos los sectores sociales (Gubernamental, academia, Privado y Sociedad Civil), en una articulación que trascienda en el ámbito nacional; señala que el término emprender, se entiende como la combinación de un acto creativo con una acción eficaz, y que conlleva a tres elementos: 1. Descubrimiento de una oportunidad de negocio, 2. Concepción de los productos o servicios o proceso que satisfaga la necesidad detectada de forma que permita obtener un beneficio., 3. Puesta en marcha del emprendimiento que logre los resultados propuestos y la finalidad del emprendimiento.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, expresa que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia del artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

RESOLUCIÓN N° 11-00949 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional, el uso compartido de los Recursos Humanos, Técnicos y Físicos con que cuenta cada entidad para el desarrollo de actividades atinentes a los programas y proyectos de convenio, para aprobación de las partes.

Que en vista de la aplicación del Decreto 092 de 2017, el cual limita la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la Dirección General del SENA expidió la Circular No. 01-3-2019-000089 del 24 de mayo de 2019, en la cual expone que el Decreto en mención no es aplicable en ninguno de sus artículos a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula.

Que la entidad realizó el Estudio Previo para determinar la Conveniencia y oportunidad de realizar una contratación directa con el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, entre EL SENA Y IDARTES, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias en: asesoría para la creación de empresas y desarrollo empresarial, evaluación y certificación de competencias laborales, formación profesional integral, gestión para el empleo, y préstamo de ambientes dotados y espacios físicos; con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá distrito capital."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar por la modalidad de contratación directa, un Convenio interinstitucional, entre **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- REGIONAL DISTRITO CAPITAL** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-**, con el siguiente alcance:

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, entre EL SENA Y IDARTES, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias en: asesoría para la creación de empresas y desarrollo empresarial, evaluación y certificación de competencias laborales, formación profesional integral, gestión para el empleo, y préstamo de ambientes dotados y espacios físicos; con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá distrito capital.
ALCANCE DEL OBJETO:	El presente convenio se desarrollará para la población focalizada y caracterizada por **IDARTES** y sus entidades adscritas (servidores públicos y colaboradores, extensivo a su grupo familiar) a través de acciones encaminadas a: **1.** Desarrollar procesos de formación para el trabajo, en las diferentes modalidades y niveles que imparte el **SENA**, de acuerdo con la oferta, requisitos, programación y disponibilidad de los centros de formación del **SENA.** **2.** Adoptar, priorizar y difundir la oferta educativa que el SENA a través la Regional Distrito Capital ha priorizado de acuerdo con su análisis de pertinencia en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida y del Plan Estratégico Institucional del Sena 2023 – 2026 Sembrando el Cambio. **3.** Desarrollar estrategias conjuntas que permitan la inclusión laboral y generar ingresos y empleo a través de la Agencia Pública de Empleo –**APE**–-del **SENA**. **4**. Promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral a través del proceso de evaluación y certificación por competencias laborales. **5**. Facilitar ambientes, maquinaria equipos e infraestructura dispuestos por **IDARTES** en las 20 localidades de la ciudad.

RESOLUCIÓN N° 11-00949 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

	PARÁGRAFO. Los beneficiarios y programas podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de las partes.
PRESUPUESTO	El presente convenio no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las Partes. Asimismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración objeto del presente convenio en procura del desarrollo de las actividades de cooperación y colaboración consideradas en el presente instrumento. Las actividades que desarrollaran las partes durante la ejecución del convenio se derivan directamente de su misión institucional.
PLAZO	El presente Convenio tendrá vigencia a partir de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 31 de julio de 2028. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.
SUSTENTO NORMATIVO	La contratación directa está sustentada en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2° de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.4.1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

26 FEB 2025

JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO
Director (E) Regional Distrito Capital

Aprobó: José Fernando Franco Hincapié
Cargo: Coordinador Grupo de Formación Profesional Distrito Capital SENA
Revisó: Luis Guillermo Huertas Sierra
Cargo: Abogado Coordinación de Formación Profesional
Proyectó: Argelio Cáceres Montoya
Cargo: Abogado Coordinación de Formación Profesional